



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE	EFRAIN LAVERDE MÉNDEZ
ACCIONADA	COMPENSAR EPS
CUI	25 402 61 01 180 2022 80075 00 / 2022 00065
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO

Previamente al trámite incidental requiérase a la accionada **COMPENSAR EPS**, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, para que informe las gestiones realizadas en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del fallo de tutela de fecha agosto 25 de 2022, que preceptúa: “**EXHORTAR** a la **EPS COMPENSAR** para que atendiendo a las circunstancias particulares de salud del accionante y sumado a la especial protección constitucional que tienen las personas de la tercera edad, se **ABSTENGA** de demorar o dilatar el agendamiento de las citas y procedimientos que hagan parte del tratamiento integral por este requerido y ordenado por el médico tratante”. Deberá explicar el incumplimiento a la orden de tutela, para lo cual tendrá un término de tres (3) días, a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio -Artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991-. Dentro del mismo término se corre traslado del escrito presentado por el accionante e igualmente deberá informar sobre quien recae la responsabilidad de dar cumplimiento lo exhortado en dicho fallo.

De igual forma, ofíciase al superior jerárquico de la entidad tutelada o quien haga sus veces, requiriéndolo para que haga cumplir la exhortación consignada en el fallo de tutela de fecha agosto 25 de 2022 y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, lo cual deberá hacer cumplir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes; en caso de no hacerlo se ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado, adoptando directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo, sancionando por desacato al responsable y al superior hasta que se cumpla la sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario -Art. 27 del D. 2591 de 1991-.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eee3371c38a1e13f6fd4eb04d174a3fc6506c42b1639eda43b7b2ff0c43f578**

Documento generado en 08/09/2022 02:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>